

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso, se encuentra terminado desde el pasado 18 de noviembre de 2019. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021.
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Auto Interlocutorio No.1911
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Solita el representante legal de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGIOCS COOPTECPOL, se decrete la terminación del presente proceso por acuerdo de pago entre las partes.

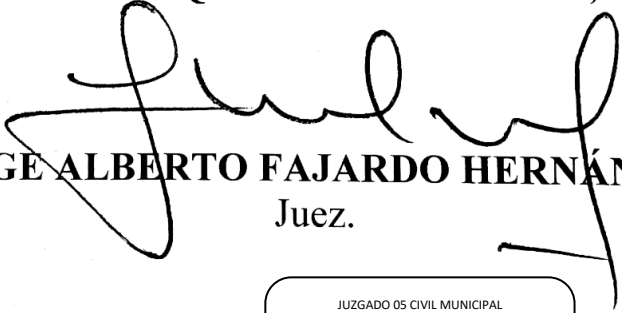
En consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación, por cuanto el proceso se encuentra debidamente terminado desde el pasado 18 de noviembre de 2019, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: No hay lugar a la entrega de títulos, toda vez que revisado el portal del Banco Agrario no se encuentran nuevos depósitos judiciales de los ya cancelados a favor del demandado Januario Barrera Tasama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
Juez.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No214 de hoy 16 de DICIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria